

SECRETARÍA: Cartago Valle, 19 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez, informándole que se encuentra agotado en silencio, el término de traslado ordenado en la providencia que antecede. Sírvase ordenar.



ELIANA SOREL RUEDA TABARES

Oficial Mayor.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 852

PROCESO: VERBAL-SIMULACIÓN.

RADICACIÓN No. 761473103002-2016-00132-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* en este Proceso Verbal de Simulación iniciado por los señores **LUZ ELENA, MARÍA LUZ DARY y ALFONSO TOBÓN AGUDELO, LAURA TOBON OSPINA y JUAN DIEGO TOBÓN OSPINA** contra los señores **CARLOS ALBERTO y HERNANDO TOBÓN AGUDELO** y las vinculadas-**CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO.**

CONSIDERACIONES:

Agotado y como se había dado traslado por secretaría de la Excepciones de Mérito a las vinculadas como Litisconsorcios Necesarios, esto es, a las señoras, **CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO**, se dispondrá señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el Artículo 372 del Código General del proceso; advirtiéndole que dicho traslado ya había sido agotado para la parte demandante.

Ahora bien, se resalta que dicha Audiencia se realizará de forma *Virtual* para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: **jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**, se remitirá a los **correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1º.- SEÑALAR el día **tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)** a la **hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha para llevar a cabo la **Audiencia Inicial Virtual** dentro de este Proceso Verbal de Simulación iniciado por los señores **LUZ ELENA TOBÓN AGUDELO, MARÍA LUZ DARY TOBÓN AGUDELO, ALFONSO TOBÓN AGUDELO, LAURA TOBON OSPINA,** y el Menor **JUAN DIEGO TOBÓN OSPINA-**, representado por la señora **GLORIA AMPARO OSPINA MEJÍA** contra los señores **CARLOS ALBERTO**

**TOBÓN AGUDELO y HERNANDO TOBÓN AGUDELO y las vinculadas-
CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO.**

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el *Interrogatorio de Parte* que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada de la parte Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan *las excepciones*, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del Demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3º.- PREVENIR a las partes y a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá multa de *cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

4º- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la *Audiencia será Virtual*. Para tal efecto, ***deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos*** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, *vía e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642a8022a0d0db70783dd582be522bf9dd9355a1389c58284c0045d3b66405c3

Documento generado en 21/10/2020 11:36:23 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**